

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Lérida Tolima, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso - Investigación de Paternidad
Radicación No. 73408-31-84-001-2021-00059

La Comisaría de Familia de Armero Guayabal Tol., obrando en representación y defensa de los intereses constitucionales y legales del niño DILAN GERONIMO SANJUAN TRUJILLO, hijo de la señora VANESA ALEXANDRA SANJUAN TRUJILLO, presenta demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD contra GEYSON VILLAREAL MONTES.

La demanda por reunir los requisitos de Ley es del caso admitirla y en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, instaurada por La Comisaria de Familia de Armero Guayabal Tol., en representación y defensa de los intereses constitucionales y legales del niño DILAN GERONIMO SANJUAN TRUJILLO, hijo de la señora VANESA ALEXANDRA SANJUAN TRUJILLO contra GEYSON VILLAREAL MONTES.

2°.- NOTIFÍQUESELE personalmente éste auto al demandado en la forma prevista por el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, haciéndole entrega de las copias respectivas para que la conteste dentro del término hábil de VEINTE (20) DIAS.

3°.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro I., Capitulo I., artículos 368 a 373 y 386 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

4°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2° del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la prueba científica de marcadores genéticos de ADN a las partes dentro de este proceso.

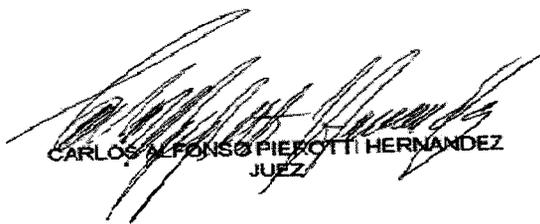
Una vez notificado el demandado de la demanda y vencido el traslado para contestar la misma, se señalará fecha, hora y lugar para la práctica de la prueba de ADN y se citará a las partes para lo pertinente.

5°.- Notifíquesele este auto en forma personal al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, a quienes se tendrán como parte dentro de este proceso.

6°.- Se autoriza a la Comisaria de Familia de Armero Guayabal, para que actúe dentro de este proceso en representación y defensa de los intereses del niño **Dilan Geronimo Sanjuan Trujillo**, hijo de la señora Vanesa Alexandra Sanjuan Trujillo.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ